

¿PUEDO DESAHUCIAR A UN COHEREDERO, AUNQUE AÚN NO SE HAYA REALIZADO LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA?

El Tribunal Supremo ha examinado esta cuestión en diversas sentencias, manteniendo que, hasta que no se efectúe la partición de la herencia, los herederos no adquieren la propiedad exclusiva de los bienes hereditarios que les hayan sido adjudicados.

Por tanto, hasta tanto dicha partición se realiza, los herederos poseen el patrimonio hereditario “colectivamente”, de modo que ninguno de ellos puede reclamar para sí, sino para la comunidad hereditaria.

De este modo, si alguno de los herederos hiciera uso exclusivo de algún bien hereditario, se colocaría como precarista, siendo viable la demanda de desahucio planteada por parte de los demás coherederos contra el coheredero que lo utiliza en exclusividad, sin pagar renta alguna, por un posible abuso en el ejercicio de su derecho.

**Mercedes Cuevas Martínez.
Octubre 2013.**